

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

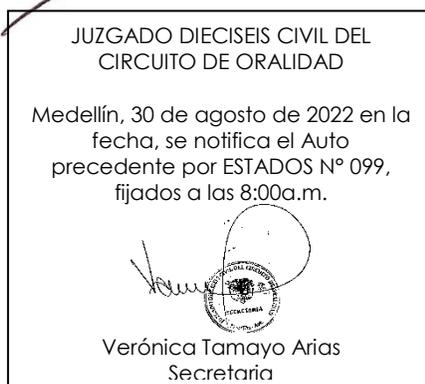
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2020-280

En traslado por el término de diez (10) días, el escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva del libelo.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464c14b820ded83f8c460c9646a72aa6bfcb85f54b1d61c99bf605bb78b2fc75**

Documento generado en 29/08/2022 04:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rv: Actualizado RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 8:14

Para: Migdalia Buitrago Correa <mbuitrac@cenodoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (424 KB)

CONTESTACION DEMANDA CIVIL BLADIMIR.pdf; Anexo de pruebas y soliciud.pdf;

**Consejo Superior
de la Judicatura****Verónica Tamayo Arias**Secretaria
Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó✉ ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 25 20

📍 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

De: CENIAT ... <ceni@hotmil.com>**Enviado:** martes, 26 de julio de 2022 4:59 p. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Actualizado RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

De: CENIAT ...**Enviado:** lunes, 25 de julio de 2022 3:52 p. m.**Para:** ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Buenas tardes,

Señor Juez dentro de la oportunidad legal me permito dar respuesta a la demanda

RADICADO: 05001-31-03-016-2020-00280-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES MJV S.A.S Nit: 900652781-6

DEMANDADO: JORGE ORLANDO GUTIERREZ SERNA CC 71721338

Atentamente

JORGE ORLANDO GUTIERREZ SERNA

C.C. No. 71721338

T.P. No. 341124 del CSJ

Medellín, 23 de Marzo de 2021

Doctor

JORGE IVAN HOYOS GAVIRIA
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
MEDELLIN-ANTIOQUIA

RADICADO: 05001-31-03-016-2020-00280-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES MJV S.A.S Nit: 900652781-6

DEMANDADO: JORGE ORLANDO GUTIERREZ SERNA cc 71721338

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES

JORGE ORLANDO GUTIERREZ SERNA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 341124 del CSJ actuando en causa propia, me permito presentar ante su despacho contestación de la demanda instaurada en mi contra:

Señor Juez esta demanda se contesta lamentablemente teniendo en cuenta que dentro del término legal para dar respuesta, recibí amenazas contra mi vida en relación con este proceso ejecutivo, las cuales puse en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación el pasado 22 de julio de 2022.

Soy una persona que nunca he recibido ningún tipo de amenaza, o tenga enemigos y que se aparezca un sujeto en mi propia casa, ingrese a la urbanización de manera clandestina y engañosa como ocurrió el pasado 18 de julio de 2022 y le manifieste a un familiar que él va a cobrar una deuda que yo tengo con la señora VERONICA VASQUEZ ECHEVERRI quien funge como representante legal suplente de la sociedad demandante INVERSIONES MJV S.A.S Nit: 900652781-6 es una situación de violencia que enturbia este proceso civil.

En un Estado Social de Derecho el ciudadano debe poder contestar la demanda con plena libertad, aquí en este caso lo hago con el temor y la incertidumbre que me realizó el sujeto vía telefónica al indicar que a él, no le importa ningún proceso civil, que el cobra de manera rápida y para eso tiene otros métodos, como me lo manifestó en llamada telefónica del número 3183681908. Sujeto quien me exigió le hiciera entrega de un vehículo tipo camioneta de propiedad de mi esposa la señora Ligia Aurora Posada Lenis y pactara una cuotas mensuales con él, a lo que no accedí.

Situación que informe de manera personal al señor Director del Gaula Antioquia en sus oficinas, ante los temores que provocan este tipo de amenazas en mi condición de víctima y por estar presuntamente ante la posibilidad además de las amenazas de una extorción

Señor juez doctor Jorge Iván Hoyos Gaviria como entenderá debo enterar de esta situación a su despacho para que dentro del proceso civil se adopten las medidas correspondientes y en caso de sucederme alguna situación que coloque en riesgo mi vida personal o la de algún integrante de mi familia, quede constancia dentro de este proceso y sirva de prueba en la investigación penal.

Adicional señor Juez el sujeto me manifestó que dichos títulos ya habían sido llenados y que él los tenía en su poder, y que en su despacho doctor Jorge Iván Hoyos Gaviria no reposaban el original de dichos títulos.

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: No es cierto, la empresa INVERSIONES MJV S.A.S Nit: 900652781-6 nunca me entrego la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 120.000.000), como tampoco es cierto que debía cancelar esa suma el 22 de diciembre de 2019.

Lo que realmente ocurrió es que la empresa INVERSIONES MJV S.A.S Nit: 900652781-6 representada legalmente por el señor BLADIMIR JURADO GALLEGO me vendió un vehículo taxi ya que esa empresa se dedica a la compra y venta de vehículos de servicio público.

El señor BLADIMIR JURADO GALLEGO estableció un precio al vehículo y otro valor a lo que en el mercado denominan cupo. Y para poder entregar el vehículo me puso a firmar sendos documentos pagare en blanco, carta de

instrucciones de diligenciamiento y la pignoración del vehículo.

Tampoco es cierto, que la empresa INVERSIONES MJV S.A.S Nit: 900652781-6 me entrego la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M.L (\$ 120.000.000), como tampoco es cierto que debía cancelar esa suma el 22 de diciembre de 2019.

Igual a lo anteriormente expuesto lo que El señor BLADIMIR JURADO GALLEGO me entrego en venta fue un segundo vehículo tipo taxi, al cual le estableció un precio al automotor y otro precio a una ficción que en el mercado denominan cupo y para la entrega me solicito firmar sendos documentos entre ellos pagare en blanco, carta de instrucciones de diligenciamiento y la pignoración del vehículo.

SEGUNDO: No es cierto que para garantizar el pago de las anteriores sumas de dinero, firme dos pagares en blanco, con sus respectivas cartas de instrucciones.

Si bien es cierto los pagarés existen firmados por mí, como ya indique anteriormente la empresa INVERSIONES MJV S.A.S con Nit: 900652781-6 nunca me entrego sumas de dinero, como de manera Falsa afirma el apoderado de la parte demandante y los pagare en blanco con la carta de instrucción se firmó para poder entregarme un vehículo tipo taxi.

De la compra venta de dichos vehículos nunca recibí la factura de compra venta, no obstante al haberla solicitado al vendedor.

TERCERO: No es cierto y absolutamente falso porque no era una garantía adicional al supuesto préstamo de dinero, se realizaron los contratos de prenda abierta sin tenencia porque así lo exigían para poder entregar los vehículos tipo taxi.

Es una conducta muy conocida en la calle señor Juez, que este tipo de empresas dedicadas a la compra venta de vehículos de servicio público tipo taxi, para poder realizar la entrega de dichos vehículos exigen la firma de pagarés en blanco, carta de instrucciones en blanco y la prenda de los

Vehículos a su favor.

Los vehículos que relaciona el demandante en su numeral tercero fueron efectivamente los que la empresa INVERSIONES MJV S.A.S Nit: 900652781-6 me entrego mediante compra venta.

Sea oportuno indicar que el vehículo de placas EQW 415 yo lo devolví al vendedor para que el aplicara al valor adeudado de la compraventa que fue el negocio real.

En cuanto al punto **DECIMO**: La obligación no es para nada clara, existen incongruencias en la creación del título, no es expresa ni actualmente exigible.

El tipo de proceso civil no es el adecuado el contrato que se realizó realmente fue una compra venta de vehículo de servicio público tipo taxi y si bien es cierto existen unos pagares en este caso es menester indagar por el origen del título ejecutivo.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante, al capital incorporado en cada pagare y a los intereses de mora pretendidos máxime cuando los mismos no aparecen indicados en dichos pagares.

EXCEPCIONES POR INDEBIDA NOTIFICACION

Su despacho señor Juez mediante auto del 31 de marzo de 2022 ordeno me fuera notificada la demanda so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso.

Dentro de los 30 días concedidos por su despacho para notificarme la demanda el apoderado de la parte demandante hizo caso omiso a dicha providencia, bajo el pretexto *“Sírvasse señor Juez tener por notificado por conducta concluyente al demandado, toda vez que en el sistema de la rama judicial, se visualiza el envío de un memorial por correo electrónico el día 21 de Julio de 2021 por parte del señor JORGE ORLANDO GUTIERREZ SERNA”* Señor Juez yo no he enviado de mi correo electrónico personal ningún memorial a su despacho apenas me di por enterado de la demanda el día 8 de julio cuando me notifique personalmente en su despacho.

De la misma manera es claro en la demanda presentada por el apoderado de la

sociedad demandante que tenía pleno conocimiento de la dirección física para notificaciones, pues así lo indicaron en el acápite de las notificaciones.

Con todo respeto señor Juez, no prueba la parte demandante que yo haya enviado memorial alguno a su despacho para que operara la notificación por conducta concluyente, por lo que no se les debió conceder la oportunidad procesal de un nuevo termino para realizar la notificación de la demanda.

Señor Juez aquí lo que estamos es frente a maromas jurídicas, los demandantes siempre tuvieron pleno conocimiento de la dirección física en la que se me podía notificar, pues es absolutamente clara la dirección en la cual me podían notificar pues la misma está al pie de mi firma en el pagare #1, que ellos arrimaron a su despacho al momento de presentar la demanda.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de indebida notificación

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: con todo respeto señor Juez le solicito muy comedidamente informarme por qué al momento de su despacho admitir la demanda, no se dio cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario. “Deber de informar a la DIAN de los títulos valores presentados con la demanda”

OFICIO:

1. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación copia de la denuncia penal, donde consta que fui objeto de amenazas por una persona por identificar e individualizar y que dichas amenazas fueron en relación con este proceso adelantado por su despacho.
Radicado 20220370191392
2. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Medellín para que mediante la información exógena de la empresa INVERSIONES MJV S.A.S Nit: 900652781-6 dichas cantidades de dinero fueron objeto de una transacción lícita mediante la cual dichos dineros salieron de las cuentas de la sociedad e ingresaron a mis cuentas.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Art 442 del CGP y ss.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La contestación de la demanda con todos sus anexos.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 49 # 50-21 oficina 1904 Medellín

Correo electrónico: ceniat@hotmail.com

El demandante y su apoderado en la dirección, correos electrónicos y números de teléfono aportados en la demanda.

Del Señor Juez,

Su servidor,

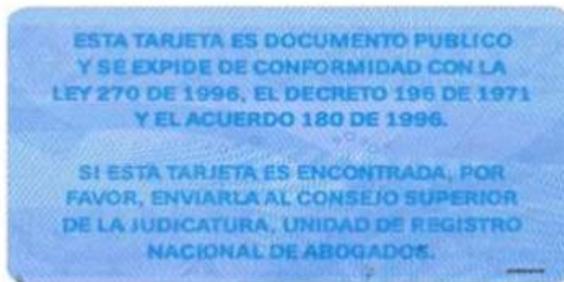
Atentamente,



JORGE ORLANDO GUTIERREZ SERNA

C.C. No. 71721338

T.P. No. 341124 del CSJ



Señores:

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - MEDELLÍN
E. S. D.**

Asunto: Anexos contestación demanda (Solicitud probatoria)
Radicado: 2020-280
Demandante: Inversiones MJV S.A.S.
Demandado: JORGE ORLANDO GUTIÉRREZ SERNA

Como se describe en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, comedidamente se solicita a su despacho hacer valer como pruebas de los argumentos expuestos como oposición ante las pretensiones y hechos demandados, a través de los siguientes medios:

TESTIMONIALES: Sobre las afirmaciones constitutivas de los de presupuestos fácticos de la presente demanda, declararán las siguientes personas quienes comparecerán al despacho para la fecha de la audiencia, Testigos todos residentes en el municipio de Medellín y que son a saber:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN Y TELEFONO	HECHOS OBJETO DE PRUEBA
BERNARDO DE JESUS CARVAJAL YEPES	70.049.685	3124040256	Quien bajo la gravedad de juramento declarará lo que conoce del negocio jurídico en referencia y es la persona que fue conmigo a entregarle al Demandante el vehículo de placas EQW 415 como abono a la deuda objeto del presente proceso.
JULIÁN CALLE MONTOYA		3146870154	Quien bajo la gravedad de juramento declarará y podrá dar fe como es la modalidad de negociaciones con dicha entidad, ya que es una persona que trabajó directamente en la empresa Demandante, en las fechas en que se llevó a cabo el negocio jurídico de la referencia.
GUSTAVO ALBERTO PEREZ VALDERRAMA	71781768	3003065110	Quien bajo la gravedad de juramento declarará como propietario actual del vehículo de placas EQW 415 y su forma de adquisición.

DOCUMENTALES: Se solicita los siguientes documentos, los cuales en su oportunidad procesal deberán ser tenidos en cuenta para su valoración probatoria por su calidad de conducencia y pertinencia sobre el proceso que hoy nos ocupa, estos son:

1. Solicito muy respetuosamente señor juez se sirvan oficiar a la secretaría de movilidad de Medellín para que se expida copia de la inscripción de la prenda de los vehículos relacionados en la demanda.

2. También solicito muy respetuosamente que la parte demandante nos entregue copia de las compraventas de los vehículos relacionados.
3. Además, la constancia de la entrega del vehículo de placas **EQW415**, como abono a la deuda que hoy se relaciona.
4. Se oficie a “Tax- Belén” Empresa de Taxis S.A.S. para que se acredite desde el año 2019 hasta el año 2022, la cesión del cupo del vehículo de placas EQW 415, con el fin de verificar cuantos propietarios ha tenido dicho rodante.
5. Solicito señor juez, se oficie a para que Macro vehículos, acredite sobre los dineros que le envié como abono al pago del vehículo de placas EQW 415. (anexo relación cuadro de pagos enviado por correo electrónico, con el fin de excepcionar por pago.)

N. NEGOCIO	CT0049 - V -		
FECHA:	miércoles, 3 de octubre de 2018		
PLACA:	STC 563		
EMPRESA:	TAX BRASIL		
MODELO:	2019		
MARCA:	KIA EKOTAXI		
TIPO NEGOCIO:	VENTA 0kmts.		
ASESOR:	JULIAN CALLE		
INFORMACION DEL COMPRADOR:	LIGIA AURORA POSADA LENIS C.C. 32.206.397 - CL 49 50 - 21 OF 807 - CEL: 317.423.78.11		
VALOR VENTA:	\$	105.000.000	OBSERVACIONES:
GASTOS VENTA:	-\$	4.366.735	
INFORMACION NEGOCIO	FECHA ABONO:	FORMA DE PAGO:	CONCEPTO:
VIENE DEL MES DE:		-\$	105.000.000
	viernes, 19 de octubre de 2018	\$	40.000.000
	martes, 23 de octubre de 2018	\$	6.000.000
	viernes, 26 de octubre de 2018	\$	20.000.000
	sábado, 27 de octubre de 2018	\$	20.000.000
	jueves, 22 de noviembre de 2018	\$	19.000.000

N. NEGOCIO	CT0051 - V -		
FECHA:	sábado, 6 de octubre de 2018		
PLACA:	EQW 115		
EMPRESA:	FLOTA BERNAL		
MODELO:	2019		
MARCA:	KIA EKOTAXI		
TIPO NEGOCIO:	VENTA 0kmts.		
ASESOR:	JULIAN CALLE		
INFORMACION DEL COMPRADOR:	LIGIA AURORA POSADA LENIS C.C. 32.206.397 - CL 49 50 - 21 OF 807 - CEL: 317.423.78.11		
VALOR VENTA:	\$	115.000.000	OBSERVACIONES:
GASTOS VENTA:	\$	287.240	
INFORMACION NEGOCIO	FECHA ABONO:	FORMA DE PAGO:	CONCEPTO:
VIENE DEL MES DE:		-\$	115.000.000
	jueves, 22 de noviembre de 2018	\$	115.000.000

N. NEGOCIO	CT 0048 - V -		
FECHA:	miércoles, 3 de octubre de 2018		
PLACA:	WLW 761		
EMPRESA:	TAX INDIVIDUAL		
MODELO:	2016		
MARCA:	HYUNDAI GRAND I10		
TIPO NEGOCIO:	VENTA USADO		
ASESOR:	JULIAN CALLE		
INFORMACION DEL COMPRADOR:	LIGIA AURORA POSADA LENIS - C.C. 32.206.397 - CL 49 50 - 21 OF 807 - CEL 317.423.78.11		
VALOR VENTA:	\$	100.000.000	OBSERVACIONES:
GASTOS VENTA:	-\$	1.152.751	
INFORMACION NEGOCIO	FECHA ABONO:	FORMA DE PAGO:	CONCEPTO:
VIENE DEL MES DE:		-\$	100.000.000
	miércoles, 3 de octubre de 2018	\$	24.000.000
	jueves, 4 de octubre de 2018	\$	21.000.000
	viernes, 5 de octubre de 2018	\$	35.000.000
	jueves, 18 de octubre de 2018	\$	20.000.000

N. NEGOCIO	CT 0008 - P -		
FECHA:	viernes, 15 de febrero de 2019		
PLACA:	EQW 592		
EMPRESA:	TAX COOPEBOMBAS		
MODELO:	2019		
MARCA:	HIUNDAI GRAN I10 HB		
TIPO NEGOCIO:	VENTA NUEVO		
ASESOR:	JULIAN CALLE		
INFORMACION DEL COMPRADOR:	LIGIA AURORA POSADA LENIS - C.C. 32.206.397 - CL 49 50 - 21 OF 807 - CEL 317.423.78.11		
VALOR VENTA:	\$	122.000.000	OBSERVACIONES:
GASTOS VENTA:			
INFORMACION NEGOCIO	FECHA ABONO:	FORMA DE PAGO:	CONCEPTO:
VIENE DEL MES DE:		-\$	122.000.000
	lunes, 4 de marzo de 2019	\$	97.000.000
FUENTE Y LEV. PRENDA	lunes, 4 de marzo de 2019	\$	25.000.000
ES			SE RECIBE WLW 761
			DESEMBOLSO CRÉDITO - INV MIV C.E. # 1309
N. NEGOCIO	CT 0009 - V -		
FECHA:	viernes, 15 de febrero de 2019		
PLACA:	FVY 560		
EMPRESA:	TAX ANDALUZ		
MODELO:	2019		
MARCA:	HYUNDAI GRAN I10 SEDAN		
TIPO NEGOCIO:	VENTA NUEVO		
ASESOR:	JULIAN CALLE		
INFORMACION DEL COMPRADOR:	JORGE ORLANDO GUTIERREZ SERNA - C.C. 71.721.338 - CL 49 50 21 OF 1904 - CEL: 3174237811		
VALOR VENTA:	\$	124.500.000	OBSERVACIONES:
GASTOS VENTA:			
INFORMACION NEGOCIO	FECHA ABONO:	FORMA DE PAGO:	CONCEPTO:
VIENE DEL MES DE:		-\$	124.500.000
	lunes, 18 de febrero de 2019	\$	24.500.000
	viernes, 17 de mayo de 2019	\$	100.000.000
			ABONO VENTA - R.C. # 3746 (DINERO CONSIGNADO EN CUENTA **3656 BANCOLOMBIA NEGOC. TTM 071)
			CANCELACION VENTA - C.E. # 1371 (DESEMBOLSO CREDITO CARTERA INV. MIV S.A.S.)
RELACIONES			

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito comedidamente al despacho decretar y hacer comparecer a su despacho al demandante, quien deberá absolver el cuestionario que oportunamente le plantearé en la audiencia de pruebas que fije el despacho, en relación con las circunstancias en las cuales se versará sobre los hechos de la demanda y su respectiva contestación, al igual que sobre las pruebas que obran en el proceso, con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JORGE ORLANDO GUTIERREZ SERNA
C.C. No. 71721338
T.P. No. 341124 del CSJ.